

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Vital Medical Care -Vimec S.A.S.-vs. Coomeva EPS. Radicación No. 2019-00420-00.

Conforme lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Salud en el literal f) y el parágrafo 1º del artículo 3º de la Resolución No. 2022320000000189-6 del 25 de enero de 2022 y lo solicitado por FELIPE NEGRET MOSQUERA, liquidador de la EPS Coomeva, a través del oficio No. L-5266 del 27 de enero del año en curso, SE DECRETA la suspensión inmediata del proceso con ocasión a la orden de liquidación de esa entidad promotora de salud.

Sumínistrese, por Secretaría, la información requerida por el liquidador en el aludido oficio, advirtiéndole, que a la fecha no se ha retenido ni consignado suma de dinero alguna a órdenes del Despacho en la cuenta de depósitos judiciales.

Líbrese el oficio respectivo y remítase de la manera indicada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 al correo electrónico liquidacioneps@coomevaeeps.com, y de su entrega déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7bd5d2f4dc709570cc405cf8105ed14e196d99d19b38ab47ca72bc49e55ca7**

Documento generado en 03/02/2022 01:16:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>